

## CONVENIO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL -MSPAS-

En la ciudad de Guatemala, el uno (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte **MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Certificación del Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete (7) de abril de dos mil veinte (2020); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044); señalo como lugar para recibir notificaciones el octavo (8)° nivel, del Edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª.) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente Convenio la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente como "**LA SAT**". Por la otra parte **FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el

*J. M. A. M.*

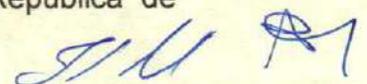
Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cinco espacio cero ocho mil doscientos quince espacio cero ciento uno (1605 08215 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número setenta (70), de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); y, **b)** Copia de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número trece (13) guion dos mil veintiuno (2021) de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), contenida en el folio número cero cero cero cero dieciséis (000016) del libro de actas número L dos (L2) cuarenta y nueve mil doscientos noventa y seis (49,296) autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6<sup>a</sup>.) avenida tres guion cuarenta (3-40) zona once (11). En lo sucesivo el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL** se denominará indistintamente como “**EL MSPAS**”, ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL -MSPAS-**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio de Cooperación, Coordinación e Intercambio de información Interinstitucional se celebra con fundamento en los artículos: 2, 24, 154, 194, 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 21, 22, 23 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 101 “A” del Decreto Número

*JL* *PA*

6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 1, 3 literales a), b), i), m) y u); 22 y 23 literales b), d) y e) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 25 numeral 4), 26 y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 5, 6, 10, 39 y 60 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA -; 5 literales c), d), f) y v); 13 y 14 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-; 8 y 10 del Acuerdo Sobre Facilitación del Comercio, aprobado a través del Decreto Número 01-2017 del Congreso de la República de Guatemala; Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos; 20, 22, 23 y 27 literal r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 9 literal a), 10 literales b) y c), 130 literal a) y 162 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 62, 66, 68 y 70 del Acuerdo Gubernativo Número 969-99 del Presidente de la República, Reglamento para la Inocuidad de Alimentos; y 52 y 53 del Acuerdo Gubernativo Número 712-99 del Presidente de la República, Reglamento para el Control Sanitario de los Medicamentos y Productos Afines. Además, convenimos que el presente Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala y al ordenamiento legal aplicable que corresponde a cada una de **LAS PARTES** que suscriben el mismo, así como a las disposiciones y convenios internacionales de los cuales es Parte el Estado de Guatemala.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** "LA SAT" es una entidad estatal descentralizada que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, y como parte de sus funciones está la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, y en su calidad de Servicio Aduanero ejerce la administración del Sistema Aduanero de la República de



Guatemala, la facilitación y control del comercio internacional según corresponda y el ingreso o salida de mercancías, medios de transporte, y la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones del comercio exterior, de conformidad con la ley y tratados internacionales ratificados por Guatemala; y de acuerdo con el Código Aduanero Uniforme Centroamericano - CAUCA-, y del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano - RECAUCA-, normas en las cuales quedó dispuesto que las otras autoridades e instituciones públicas que en virtud de sus atribuciones deban efectuar controles a las personas, medios de transporte y mercancías que ingresen o egresen al territorio aduanero nacional por los lugares legalmente habilitados para tal efecto, deberán ejercer dichos controles en forma coordinada con el Servicio Aduanero. Considerando la dinámica del comercio internacional actual, el avance tecnológico, la nueva realidad mundial que requiere la automatización, simplificación, control y transparencia en los procesos; las nuevas normativas como la adopción del Acuerdo Sobre Facilitación del Comercio aprobado por Guatemala a través del Decreto Número 01-2017 del Congreso de la República de Guatemala; la adhesión al Convenio de Kyoto Revisado y dando seguimiento al Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, que busca que las áreas de gobierno evolucionen a una transformación digital, bajo los principios de una modernización integral y que permita ejercer controles coordinados y proyectos conjuntos entre **"LA SAT"** y **"EL MSPAS"**. Aunado a lo anterior, **"EL MSPAS"** es la institución del Organismo Ejecutivo encargada de desarrollar las funciones que según la Constitución Política de la República de Guatemala son de la competencia del Estado en materia de salud, así como, las que le asigna en forma específica el Código de Salud y la Ley del Organismo Ejecutivo, dentro de las cuales se puede mencionar lo atinente a las mercancías que son objeto de importación y exportación al y del país, toda vez que, estas requieren de la presentación de licencias, permisos, certificados y otros documentos referidos al cumplimiento de las

restricciones y regulaciones no arancelarias a las que están sujetas, así como demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y del régimen aduanero a que se destinen. Además, de acuerdo a normas internas del Ministerio, los productos alimenticios, farmacéuticos y afines requieren de la previa autorización del Departamento de Regulación y Control de Alimentos –DRCA- o del Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines - DRCPFA-, ambos del MSPAS para su importación e internación al territorio nacional.

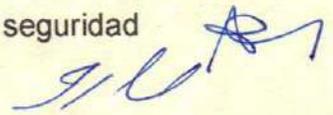
**TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Para la ejecución del presente Convenio se establece lo siguiente: **I. Puntos focales.** A efecto de la ejecución, gestión, implementación, administración, verificación y aprovechamiento del presente Convenio, las partes se comprometen a designar como Puntos Focales a los funcionarios siguientes: Al Intendente de Aduanas, en materia aduanera y al Intendente de Recaudación, en materia tributaria, por parte de "**LA SAT**", y al Viceministro Técnico por parte de "**EL MSPAS**". Los funcionarios en cuestión están facultados para designar a los profesionales necesarios a nivel técnico, jurídico y operativo a efecto de ejecutar los objetivos del presente Convenio, quienes tendrán las funciones siguientes: **a)** Preparar los procedimientos interinstitucionales conjuntos y coordinados, los cuales podrán, a través de su personal, sostener reuniones, discusiones e incorporar a las dependencias de "**LA SAT**" y "**EL MSPAS**", y a otras entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas, semiautónomas, auxiliares de la función pública debidamente registrados ante el SERVICIO ADUANERO y al Sector Privado, cuando así se estime conveniente; **b)** Tomar las decisiones, validar propuestas, aprobar el intercambio de información y las implementaciones derivadas del presente Convenio, y la solución de controversias, en el ámbito de su competencia; **c)** Atender las reuniones convocadas a efecto de suscribir los procedimientos interinstitucionales conjuntos en el ámbito de su competencia; **d)** Incorporar como parte de cada una de su

normativa interna los instrumentos interinstitucionales, así como, hacerlos del conocimiento de todas las dependencias a su cargo, para garantizar su aplicación; e) Aprobar planes y programas de capacitación, cursos y mejores prácticas propuestas por la mesa técnica, capacitaciones internacionales y ayudas; también información, material y recursos educativos y técnicos que se puedan proveer a efecto del intercambio del conocimiento interinstitucional; f) Las demás acciones necesarias para propiciar la cooperación, coordinación e intercambio de información interinstitucional para cumplir con los objetivos de este Convenio; y, g) Verificar el cumplimiento de los literales precedentes. **II. Mesa técnica:** Las partes convenimos en conformar una Mesa Técnica que esté integrada por los profesionales y técnicos que los Puntos Focales designen por parte de “**LA SAT**” y “**EL MSPAS**”, coordinada en caso de materia aduanera por el representante que designe el Intendente de Aduanas; en materia tributaria será coordinado por el representante que designe el Intendente de Recaudación, y en el caso de “**EL MSPAS**” el representante que designe el Viceministro Técnico. Este equipo será responsable a nivel técnico de las actividades siguientes: a) Ejecutar los acuerdos realizados por los Puntos Focales; b) Efectuar el análisis de intercambio de información, de lo acordado en el presente Convenio, según lo aprobado por los Puntos Focales; y, c) Ejecutar, identificar, proponer e implementar los mecanismos que permitan el intercambio de información mediante servicios web y dependiendo del avance de la tecnología, otra herramienta segura o plataforma que técnicamente se determine y aprueben los Puntos Focales de ambas instituciones.

**CUARTA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto el fortalecimiento de la cooperación, coordinación e intercambio de información entre “**LA SAT**” y “**EL MSPAS**”, con la finalidad de promover controles internos, según la capacidad instalada de cada una de las partes, de conformidad con los numerales siguientes:



- I. **Intercambio de Información:** Las partes se comprometen: **a)** Proporcionar entre sí información pública, que no sea catalogada como confidencial, sensible o reservada, con estricta observancia de las limitaciones que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y el ordenamiento jurídico vigente aplicable, contenida en los registros, aplicaciones y sistemas que dispongan sus dependencias; así como, la que obtengan producto de convenios, acuerdos y cualquier otro arreglo con autoridades extranjeras con los objetivos de: 1.1) Coadyuvar al control, perfilamiento y verificación correspondiente de mercancías y medios de transporte que ingresen o egresen del territorio nacional; 1.2) Fortalecer las capacidades institucionales; 1.3) Coadyuvar con la información requerida para los procesos de importación, exportación y procesos varios "EL MSPAS"; y 1.4) Las partes podrán generar coordinaciones, proyectos conjuntos, intercambiar información con otros Ministerios del Estado con los que las partes tuvieran convenios vigentes, siempre y cuando no existan limitaciones que no lo permitan, y en todo caso, se acuerda que la información intercambiada no podrá trasladarse a terceros sin autorización explícita de las partes; **b)** Conformar una mesa técnica designada por los Puntos Focales de cada parte, a efecto de determinar la información a intercambiar a través de anexos que formarán parte integral del presente Convenio, los cuales serán incorporados, dentro de un plazo máximo de tres meses, por simple cruce de cartas entre los Puntos Focales; **c)** El intercambio de información deberá ser mediante servicios web a través de una red privada virtual entre "LA SAT" y "EL MSPAS", según capacidad instalada u otro que técnicamente se haga necesario a futuro y aprueben los Puntos Focales; **d)** Ambas instituciones dentro de un plazo no mayor a seis meses deberán desarrollar las acciones informáticas necesarias para que puedan transmitir aquella información que sea requerida y no sea posible proporcionar de conformidad con la literal anterior, garantizando la seguridad



e integridad de esta y que sea transportada mediante protocolos de seguridad. e) Mantener actualizada la base de datos para el intercambio de información; f) Para garantizar la certeza del intercambio de información por medio de servicios web, según capacidad instalada por las instituciones, se comprometen a implementar la firma electrónica con el objeto de dar seguridad a la información transmitida, para todos los efectos legales correspondientes; y g) Realizar el intercambio de información con estricta observancia de que la misma se mantendrá bajo garantía de confidencialidad de conformidad con la ley, siendo responsables administrativa, civil y/o penalmente, según sea el caso, quienes realicen un uso inadecuado de la misma.

- II. Implementación de protocolos y procedimientos interinstitucionales conjuntos: "LA SAT" y "EL MSPAS"**, de acuerdo a su capacidad instalada, convienen ejercer acciones de cooperación interinstitucional y de coordinación, para los controles de ingreso y egreso de mercancías y los medios de transporte que las contengan al ingresar o salir del territorio nacional en puestos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos de la República de Guatemala, a través de la elaboración de protocolos, procedimientos o instructivos interinstitucionales conjuntos a efecto de alcanzar los objetivos del presente Convenio, así como, otras funciones de control y coordinación que los puntos focales acuerden.
- III. Revisión y actualización de incisos arancelarios: "LA SAT" y "EL MSPAS"**, desde el ámbito de su competencia y en cumplimiento a lo determinado por la legislación aplicable se comprometen a través de los Puntos Focales a designar las personas que conformarán la mesa técnica para revisar y actualizar periódicamente los códigos arancelarios que requieren autorización de importación o exportación.



- IV. Controles Automatizados para mercancías:** Las partes, conforme a su disponibilidad presupuestaria y capacidad instalada, se comprometen a lo siguiente: **a)** Implementar de forma coordinada sistemas y plataformas interinstitucionales, así como, la instalación, operación y uso de equipos, aparatos, dispositivos y otras tecnologías de la información, para el control sobre las mercancías y medios de transporte que las contengan. Salvo cuando **"LA SAT"** y **"EL MSPAS"**, conforme a su normativa interna, deban aplicar controles específicos; **b)** Compartir las licencias, permisos, datos, información y reportes, que emitan ambas partes de manera automatizada, a través de las formas, condiciones y métodos que determinen los Puntos Focales; **c)** Por parte de **"EL MSPAS"** transmitir por medio de servicio web al Servicio Aduanero los permisos, autorizaciones y demás información inherente al tráfico de mercancías; **d)** Compartir la actualización de normativas técnicas y regulaciones vigentes que desarrollen o regulen el ingreso o la salida de mercancías en el territorio nacional.
- V. Cooperación tecnológica:** Para el cumplimiento del presente Convenio **"LA SAT"** y **"EL MSPAS"**, de acuerdo a su capacidad instalada, podrán compartir recursos tecnológicos, sistemas, aplicaciones, plataformas, enlaces dedicados y suministros de señales satelitales, para el efecto del desarrollo propio de sus funciones y controles en puestos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos, de conformidad con lo establecido con el inciso II de esta cláusula.

**QUINTA: COMPROMISOS COMUNES.** Ambas instituciones acuerdan los compromisos comunes siguientes: **a)** Respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada institución en la toma de decisiones y en la ejecución de los actos que se deriven del presente Convenio; y, **b)** Proporcionar la información necesaria y de común acuerdo para una efectiva cooperación

interinstitucional que permita la realización de los objetos del presente Convenio; y,  
c) Dentro de un plazo máximo de seis meses, las Partes de mutuo acuerdo se comprometen a revisar el contenido del presente Convenio, a efecto de incluir de conformidad al ámbito de competencia de cada una de las partes y su capacidad instalada, entre otras, la aplicación de los controles coordinados y conjuntos que puedan llegar a determinarse por los Puntos Focales en los Puestos de Control Interinstitucional -PCI- y Aduanas del país incluyendo dichos acuerdos a este Convenio a través de la Adenda correspondiente.

**SEXTA: TERMINACIÓN DE CONVENIO ANTERIOR.** “LA SAT” y “EL MSPAS” de mutuo consentimiento acuerdan dar por terminado el “CONVENIO INTER-INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL -MSPAS- Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DIGITAL QUE FACILITARÁ EL CONTROL DE LA VENTANILLA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS -VSAM-”, de fecha 18 de octubre de 2007, el cual quedará sin efecto al momento de la suscripción del presente Convenio, en virtud que este último tiene mayor amplitud a la cooperación, coordinación e intercambio de información interinstitucional, atendiendo a las necesidades tecnológicas y de acuerdo con el Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos.

**SÉPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA.** Ambas instituciones acuerdan que el presente Convenio tiene un plazo INDEFINIDO y empezará a surtir efectos a partir de la fecha de la suscripción.

**OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** El presente Convenio puede ser modificado o ampliado por las partes, debiendo realizarse toda modificación o ampliación de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de las partes

signatarias, a través de Adenda, a excepción de lo estipulado en la cláusula cuarta, numeral I, literal b) de este Convenio.

**NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado en los casos siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento de las partes; **b)** Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación de noventa (90) días a la fecha en la cual se estime dar por terminado el mismo; **c)** Por incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, lo cual deberá documentarse respectivamente. Esta causal podrá ser invocada por la parte que no causó el incumplimiento.

**DÉCIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a las partes ceder los derechos provenientes del presente Convenio a terceros. Así como, la prohibición de proporcionar la información pública obtenida bajo el presente convenio a terceros, debiendo conservar la misma bajo confidencialidad aun y cuando se termine el presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes signatarias convenimos de común acuerdo que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltas por la vía administrativa y conciliatoria, atendiendo al ordenamiento jurídico vigente, para lo cual deberá prevalecer la buena fe.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.** Manifiestan las partes que cada una absorberá los gastos propios que se ocasionen por la implementación de este Convenio, según la capacidad presupuestaria de las partes.



**DÉCIMA TERCERA: GRATUIDAD.** Las partes, de común acuerdo determinan que la cooperación, coordinación e intercambio de información interinstitucional establecido en el presente Convenio se realizará de forma gratuita.

**DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Las partes expresamos estar conformes con el contenido del presente Convenio, por lo que, en los términos y condiciones estipuladas, manifestamos nuestra aceptación, habiendo leído íntegramente lo escrito, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas, impresas solamente en su anverso, con los membretes de las instituciones, en dos ejemplares originales, para ser entregados a cada una de las instituciones signatarias.



**Lic. Marco Livio Díaz Reyes**  
**Superintendente de Administración**  
**Tributaria**

*Lic. Marco Livio Díaz Reyes*  
Superintendente de Administración Tributaria



**Dr. Francisco José Coma Martín**  
**Ministro de Salud Pública y Asistencia**  
**Social**